



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: OCTAVIO GÓMEZ CRUZ Y ANA LAURA RAMÍREZ CRUZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO PARTICIPANTES EN FORMULA PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL DE X'KUNCHEIL, DEL MUNICIPIO DE TENABO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABILDO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/50/2024**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, quienes se ostentan como participantes en formula propietario y suplente de la comisaria municipal de X'kuncheil, del municipio de Tenabo, en contra "**OBSTACULIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL REGISTRO COMO CANDIDATO EN LA "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027" (sic)**. La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **siete de enero del dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con treinta y cinco** del día de hoy **siete de enero de la presenta anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha siete de enero del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/50/2024.

PROMOVENTE: OCTAVIO GÓMEZ CRUZ Y ANA
LAURA RAMÍREZ CRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA
MUNICIPAL, CABILDO Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE
TENABO, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "OBSTACULIZACIÓN PARA EL
EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL
MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER
VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL
REGISTRO COMO FÓRMULA DE CANDIDATURA EN
LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA
LOCALIDAD DE XKUNCHEIL EN LA
"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027" (*sic*).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E
INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la magistrada por ministerio de ley e instructora.

ACUERDA:

PRIMERO: Plazo de presentación del medio. Toda vez que mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, reencauzó la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, APERTURA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN PÚBLICA.

demanda de los promoventes al rubro citado, en consecuencia se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, términos previstos por los artículos 641, 642, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Actores. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, se reconoce la legitimación para comparecer como parte actora en el presente medio, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada la personería con que se ostentan Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, reconocida su **legitimación** y **personería** para comparecer, acreditado con sus credenciales de elector.¹

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle Tabasco, sin número, Xkuncheil, Tenabo, Campeche.

TERCERO: Autoridades Responsables.

Se tiene a Mariela Sánchez Espinosa, en su calidad de Presidenta del H. Ayuntamiento y del Cabildo del municipio de Tenabo, rindiendo informe circunstanciado en representación de las autoridades responsables antes citadas, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por reconocida su personería, que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, en la cual se aprobó su nombramiento como Presidenta del H. Ayuntamiento de Tenabo, de fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro; igualmente se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en el Palacio Municipal, calle 19 entre 10 y 8 sin número, colonia centro, Tenabo, Campeche, así como un número de teléfono.²

Así mismo se tiene al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, rindiendo su informe circunstanciado, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad ante el Consejo Distrital del Municipio de Tenabo.

CUARTO: Tercero interesado. La autoridad responsable en su informe circunstanciado, hizo constar que no compareció tercero interesado alguno.³

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los fundamentos en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 641, 642, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

1 Consultable de fojas 20 y 25 del expediente.

2 Consultable de fojas 247 a 250 del expediente.

3 Consultable de fojas 247 a 274 del expediente



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, APERTURA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN PÚBLICA.

Estado de Campeche; **se admite**, el Juicio para la Protección para los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, y **se abre la instrucción**.

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por los **actores** en su escrito de demanda, las cuales se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 del ordenamiento legal en cita.

Por cuanto hace a las pruebas técnicas ofrecidas por los actores, consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:

1. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61566941480184>
2. <https://municipiodetenabo.gob.mx/>
3. <http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/documentos>

Se **admiten** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, párrafo primero, fracción III y 658, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley electoral, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presuncionales Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en documentales públicas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

También, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presuncionales Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: Diligencia para mejor proveer e inspección de direcciones electrónicas. Observándose de autos que los actores en el presente asunto ofrecieron como pruebas técnicas, la inspección de tres direcciones electrónicas, se **comisiona a Alejandra Moreno Lezama**, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local, para que verifique la existencia y, en su caso, el contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

1. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61566941480184>
2. <https://municipiodetenabo.gob.mx/>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN, APERTURA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN
Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN PÚBLICA.

3. <http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/documentos>

Una vez realizado lo anterior, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local, deberá asentar en un acta circunstanciada, la razón pormenorizada de la inspección realizada a las pruebas técnicas ofrecidas por los actores en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro citado, la cual deberá agregarse a los autos del presente expediente, con la finalidad de que sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO: Cierre de instrucción. Se declara cerrada la instrucción, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y se procede a formular el proyecto de sentencia respectivo.

NOVENO: Solicitud de fecha y hora de Sesión. A efecto de someter a consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución correspondiente, se solicita a la presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública del Pleno a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15 fracción I, 16 y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 18, 20 y 32 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se solicita se fije en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 de la ley electoral local.

Notifíquese personalmente las partes, por oficio a las autoridades responsables, con copias certificadas del presente acuerdo y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley e instructora, por ante Alejandra Moreno Lezama, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.


**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES,
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA.**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3**

Con esta fecha (7 de enero del 2025), turno los presentes autos a la actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.